



Este documento se ha obtenido directamente del documento original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado todos los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

## ORDEN

NÚMERO: 2969/2023

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Expte.: **018/2024 (A/SER-020667/2023)**

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes:

En relación con la licitación del contrato de servicios denominado “DIAGNÓSTICO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA POBLACIÓN GITANA EN LA COMUNIDAD DE MADRID”, en la sesión de la mesa de contratación del día 25 de septiembre de 2023, se procedió al estudio de la documentación justificativa de su oferta presentada por RED 2 RED CONSULTORES S.L incurso en presunción de baja anormal o desproporcionada, y del informe técnico de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social de misma fecha, proponiéndose al órgano de contratación la exclusión de la licitación por los motivos expuestos en el citado informe, que se publica en el Perfil de Contratante.

De conformidad con los artículos 149 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y a propuesta de la Mesa de Contratación de 18 de agosto de 2023.

### DISPONGO

**La exclusión** de la licitación de **RED 2 RED CONSULTORES S.L** de este contrato, por los motivos expuestos en el informe técnico de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, de 25 de septiembre.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o ante los lugares establecidos en el artículo 16. 1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndolo comunicar, en este caso, al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia o los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, artículos 123 y 124 de la Ley de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de firma.

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES  
 (P.D. Orden 1558/2021, de 28 de septiembre, BOCM nº 239, de 7/10/2021)  
 EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN SOCIAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: